

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

53

16 OCT. 2020

Rad. 2019-0619

El anterior escrito obre en autos, una vez la parte actora allegue la liquidación del crédito debidamente especificada respecto de capital e intereses, se dispondrá lo pertinente. Art.446 núm. 1º del CGP., en consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 070

Hoy ~~0~~ 9 NOV 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

Fdor